

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 118-2023-GAF-MDP-T

Pocolay, 28 de diciembre del 2023

VISTOS:

Solicitud S/N, de fecha 19 de enero del 2023, emitido por el sr. Froylan Flores Luque; Informe N° 490-2023-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 621-2023-GAF/MDP-T, de fecha 18 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 382-2023-GPPDO/MDP-T, de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; Informe N° 177-2023-SGT-GAF/MDP, de fecha 29 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; Informe N° 764-2023-SGRRHH-GAF-MDP-T, de fecha 14 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 1539-2023-GAF/MDP-T, de fecha 15 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 1051-2023-GPPDO/MDP-T, de fecha 21 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre las bases del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° de Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente” y el numeral 85.1 de artículo 85° de la misma norma glosada, indica: “La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otro órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical y horizontal. La primera es un forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico”, y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: “A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 118-2023-GAF-MDP-T

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obra públicas, remuneraciones, pensiones y otro créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31084 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, con mediante Solicitud S/N, de fecha 19 de enero del 2023, emitido por el sr. Froylan Flores Luque, en la que solicita el pago de las vacaciones truncas del periodo 03 de marzo del 2021 al 03 de agosto del 2022, en el cargo de Gerente de Desarrollo Social y Económico.

Que, con Informe N° 490-2023-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante el cual remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cálculo de Vacaciones Truncas del sr. Froylan Flores Luque, quien laboró en el cargo de Gerente de Desarrollo Social y Económico, del periodo 03/03/2021 al 01/08/2022, con el siguiente resultado:

IMPORTE POR COMPENSACIÓN VACACIONAL	ESSALUD	TOTAL S/
6,786.67	200.48	6,987.15

Que, con Informe N° 621-2023-GAF/MDP-T, de fecha 18 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que se remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, solicitando certificación presupuesta respecto al cálculo de Vacaciones Truncas del sr. Froylan Flores Luque.

Que, con Informe N° 382-2023-GPPDO/MDP-T, de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en la que señala que se procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2023, determinándose que se cuenta con marco presupuestal sin certificar en la fuente de financiamiento 2-09 Recursos Directamente Recaudados y 5-08 Impuestos Municipales, en ese sentido, determina que previa a la emisión de opinión presupuestal, se requiere se cuenta con la disponibilidad financiera.

Que, con Informe N° 177-2023-SGT-GAF/MDP, de fecha 29 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, en la que informa sobre la disponibilidad financiera de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y del 08 Otros Impuestos Municipales, donde se determina saldo financiero disponible para el mes de octubre del 2023.

Que, con Informe N° 764-2023-SGRRHH-GAF-MDP-T, de fecha 14 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en la que corre traslado de la documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin que tal despacho tome las acciones correspondientes y pertinentes sobre el reconocimiento de pago del ex servidor Froylan Flores Luque y de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas se efectúa luego de extinguirse el contrato administrativo de servicios del servidor.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 118-2023-GAF-MDP-T

Que, con Informe N° 1539-2023-GAF/MDP-T, de fecha 15 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que se dirige a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en la que solicita la certificación de crédito presupuestario para el pago de Vacaciones Truncas del sr. Froylan Flores Luque, con el cargo de Gerente de Desarrollo Social y Económico, según el siguiente detalle:

CARGO	IMPORTE POR VACACIONES TRUNCAS	ESSALUD	TOTAL S/	PERIODO DE CÁLCULO	REGIMEN
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	S/ 6,786.67	S/ 200.48	S/ 6,987.15	03/03/2021 al 01/08/2022	D. LEG. N° 1057 CAS

Que, con Informe N° 1051-2023-GPPDO/MDP-T, de fecha 21 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en la que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, QUE REGULA EL Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, por lo que, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5750-2023, por el importe de S/ 6,987.15 (seis mil novecientos ochenta y siete con 15/100 soles), el cual será financiado con el Rubro 08 Impuestos Municipales, de acuerdo a la siguiente estructura programática:

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD	: 3999999 SIN PRODUCTO
PRODUCTO	: 5001101 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0057
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
CLASIFICADOR	: 2.3.2.8.1.2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S. 2.3.2.8.1.5 VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.
TOTAL	: S/ 6,987.15 (SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 15/100 SOLES)

Que, con Proveído con N° de Registro 9404, de fecha 21 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que remite los actuados a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su evaluación y trámite.

Que, con Informe N° 1214-2023-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 27 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en la que ante la solicitud de pago de vacaciones truncas solicitado por el administrado Froylan Flores Luque, el mismo que cuenta con certificación presupuestal, solicita se emita el acto resolutorio correspondiente.

Por consiguiente, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de gerencia Municipal N° 00189-2023-GM-MDP/T y Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MDP-T; y con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 118-2023-GAF-MDP-T

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de deuda por el concepto de Compensación Vacacional a favor del sr. Froylan Flores Luque, por el monto de S/ 6,987.15 (seis mil novecientos ochenta y siete con 15/100 soles), conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO ARTÍCULO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y financiera.

TERCER ARTÍCULO: NOTIFICAR la presente resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.R.C. EDGAR MELITON PARIJUANA SERRANO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c. Archivo
GPPDO
SGRRHH
EFTIC

CUD: 20230052691